



ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía de ampliación del crédito presupuestario para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la creación y el funcionamiento de comunidades energéticas, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2, Línea 2, con cargo al instrumento de financiación europeo fondos "Next Generation EU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

Examinado el expediente tramitado por el Programa de Gestión de Fondos «Next Generation EU», para la ampliación del crédito presupuestario de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la creación y el funcionamiento de comunidades energéticas «Programa 2, Línea 2», en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias, con cargo al instrumento de financiación europeo fondos "Next Generation EU", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

Vista la propuesta formulada por el director de la Unidad de Gestión Administrativa del Programa de Gestión de Fondos "Next Generation UE", con fecha de 29 de abril de 2025.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º. El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implica para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, ha abierto una oportunidad extraordinaria para nuestro país. Adicionalmente, el 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea ha aprobado una segunda fase del Plan de Recuperación que permitirá movilizar hasta 163.000 millones de euros en el periodo 2021-2026. La canalización de estos recursos se realizará a través de inversiones y reformas dirigidas a impulsar, entre otros objetivos, la autonomía estratégica en los ámbitos energético.

2º. En el citado contexto el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 142, de 15 de junio de 2022- y su modificación mediante el Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero (BOE núm. 46 de 21 de febrero)-, concede a ambas Comunidades Autónomas, parte de los créditos precisos para financiar actuaciones programadas para responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector energético en esos territorios, y en el caso de Canarias, para financiar parte de la «Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias».

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2025 - 15:34:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 144 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 30/04/2025 21:42:44	Fecha: 30/04/2025 - 21:42:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kSjjyChyTU1nA+BVnMe7QQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 07:54:03	



Conforme al citado Real Decreto, las actuaciones a financiar tendrán por objetivo la dinamización de la transición energética en las islas entendida como el impulso de los agentes de transición energética, el desarrollo de programas de ayudas o inversiones para nuevas instalaciones de energías renovables, proyectos singulares y energía sostenible en las islas, incluyendo la integración de renovables en la red y proyectos que garanticen potencia. También se centrarán en el desarrollo de proyectos que promuevan la integración de sistemas inteligentes, concretamente, el desarrollo de proyectos en las islas que promuevan actuaciones de flexibilidad de la demanda o de la oferta y proyectos sostenibles de almacenamiento. Asimismo, tendrá un carácter destacado la promoción de comunidades energéticas y el desarrollo de las agendas de transición energética de cada isla.

La norma asigna para ello, a las Islas Canarias, un importe de 301.700.000,00 euros, conforme establece su artículo 10.1.

3º. Tras remitirse la documentación requerida para la aceptación del importe asignado al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, MP (en adelante IDAE), el 22 de julio de 2022, por Resolución de la Presidenta de dicha entidad se otorgó la ayuda a la Comunidad Autónoma de Canarias por el importe indicado.

Siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 18, apartado 1, del Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, donde se prevé que las Comunidades Autónomas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del Programa Operativo, en fecha 17 de mayo de 2024 se ha solicitado al IDAE la modificación del referido programa, modificación que ha sido autorizada por resolución de la Secretaria de Estado de Energía de fecha 14 de junio de 2024, incluyendo del Programa 2, una nueva Línea 2, para financiar las subvenciones para la creación y el funcionamiento de comunidades energéticas, por un importe de 2.000.000,00 euros.

4º. Por Orden 197/2024 de 26 de agosto del Consejero de Transición Ecológica y Energía se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la creación y el funcionamiento de comunidades energéticas, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2, Línea 2, con cargo al instrumento de financiación europeo fondos "Next Generation EU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2), por un importe de 2.000.000,00€.

5º. Según la citada orden anterior el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 2 de noviembre de 2024, ampliándose al 2 de diciembre del 2024 mediante Orden 248/2024 de 17 de octubre de 2024.

En dicho periodo de presentación de solicitudes se han recibido solicitudes por un importe superior al disponible en la convocatoria. En aras de poder atender a la totalidad de las solicitudes se promueve la presente ampliación de crédito presupuestario.

6º. Queda crédito disponible no solicitado ni concedido de las subvenciones de los programas 1, 2 y 3 de la EESI ya concedidas en agosto de 2024, en concreto un total de 93.568.332,44€, así como una partida para programas deficitarios contemplada en la modificación del Programa Operativo de la EESI que asciende a 21.050.350,00€ lo que hace un total de 114.618.682,44€.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2025 - 15:34:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 144 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 30/04/2025 21:42:44	Fecha: 30/04/2025 - 21:42:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ksjyChyTU1nA+BVnMe7QQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 07:54:03	



7º. Considerando que se prevé publicar una nueva convocatoria de subvenciones denominada “Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3)” por un importe de 30.000.000,00€ y que es necesario aumentar el crédito presupuestario de la convocatoria “Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación fotovoltaica en espacios antropizados, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 8, Línea 1)” en 82.918.682,44€ €, es posible incorporar a la convocatoria objeto de la presente orden un total de 1.700.000,00€.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Competencia

La disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (Boletín Oficial de Canarias n.º 140, de 18 de julio de 2023) prevé que: «*En tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial*». Consecuencia de ello, resulta aplicable el Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 117, de 8 de junio de 2021. En el artículo 5.13 de este reglamento, se prevé que es competencia del Consejero aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, así como acordar la convocatoria de las mismas, resultando en consecuencia competente para llevar a cabo las correcciones de ambas que resulten pertinentes.

SEGUNDO. Procedimiento

La Orden 197/2024 de 26 de agosto del Consejero de Transición Ecológica y Energía aprobó las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la creación y el funcionamiento de comunidades energéticas, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2, Línea 2, con cargo al instrumento de financiación europeo fondos “Next Generation EU”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2), por un importe de 2.000.000,00€.

El artículo 43.1 de la Ley 4/2021 establece que “*las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» podrán incorporar la convocatoria de las mismas*”.

Para la ejecución del crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias en la financiación de actuaciones para las ayudas destinadas a la creación y el funcionamiento de comunidades energéticas en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2, Línea 2), se ha optado por la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO

Fecha: 30/04/2025 - 15:34:12

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 144 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 30/04/2025 21:42:44

Fecha: 30/04/2025 - 21:42:44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000kSjJyChyTU1nA+BVnMe7QQ==



El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 07:54:03



tramitación de un procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo de la previsión del artículo 44.1 de la Ley 4/2021, donde se dispone que, *“En el caso de subvenciones financiadas con los fondos del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria”*.

TERCERO.- Ampliación del crédito presupuestario

El artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que *“excepcionalmente, la convocatoria podrá prever, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, un incremento de la misma, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”*.

No obstante lo anterior, el artículo 46 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé que *“en el caso de convocatorias de subvenciones que se tramiten con cargo a los fondos del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se podrá incrementar, siempre que exista crédito disponible, la cuantía total máxima o estimada de las mismas, sin sujeción a las reglas que prevé el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias”*, ofreciendo una clara flexibilidad a las ampliaciones de crédito en convocatorias financiadas con cargo a fondos procedentes de estos fondos.

CUARTO.- Informes preceptivos

El artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que *“Deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, en su caso, acerca de la compatibilidad de la convocatoria con las normas europeas de la competencia”*

Finalmente, el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, en su apartado 2.f) indica que serán objeto de fiscalización previa las convocatorias de subvenciones *“cuando su importe supere la*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2025 - 15:34:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 144 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 30/04/2025 21:42:44	Fecha: 30/04/2025 - 21:42:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kSjyChyTU1nA+BVnMe7QQ==	
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 07:54:03	



cantidad de 3.000.000 de euros, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la convocatoria inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior”.

En aplicación de dicho precepto:

- 1.- El día 25 de marzo de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias emitió informe favorable respecto al proyecto de Orden.
- 2.- El día 28 de marzo de 2025, la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos emitió comunicación acerca de la carencia de carácter preceptivo del informe, al no tratarse de una modificación de las bases de la convocatoria.
- 3.- Con fecha de 25 de abril de 2024, la Intervención General emitió informe favorable en relación con el proyecto de Orden.

Teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el gasto de 1.700.000,00 euros, con cargo a la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Línea	Importe anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Importe
2025	Línea 2	1.700.000,00 €	1270 456J 247G0065 7700200	70M1224	170.000,00 €
			1270 456J 247G0065 7460200	70M1224	170.000,00 €
			1270 456J 247G0065 7500400	70M1224	170.000,00 €
			1270 456J 247G0065 7500600	70M1224	170.000,00 €
			1270 456J 247G0065 7500800	70M1224	170.000,00 €
			1270 456J 247G0065 7600400	70M1224	170.000,00 €
			1270 456J 247G0065 7600600	70M1224	170.000,00 €
			1270 456J 247G0065 7600800	70M1224	170.000,00 €
			1270 456J 247G0065 7800200	70M1224	170.000,00 €
			1270 456J 247G0065 7820200	70M1224	170.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO

Fecha: 30/04/2025 - 15:34:12

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 144 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 30/04/2025 21:42:44

Fecha: 30/04/2025 - 21:42:44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000kSjyChyTU1nA+BVnMe7QQ==



El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 07:54:03

SEGUNDO. Ampliar la cuantía del crédito consignado en la Convocatoria de ayudas para para la creación y el funcionamiento de comunidades energéticas, aprobada mediante Orden n.º 197/2024, del 26 de agosto de 2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, incrementándolo en 1.700.000,00 euros, hasta un total de 3.700.000,00 euros.

TERCERO. Publicar la presente Orden en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de Canarias, no implicando la presente orden la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, por lo que exclusivamente serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la convocatoria.

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2025 - 15:34:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 144 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 30/04/2025 21:42:44	Fecha: 30/04/2025 - 21:42:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kSjjyChyTU1nA+BVnMe7QQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 07:54:03	